



## **FLASH INFORMATIVO COMERCIO EXTERIOR 2009-5**

### **Primera Modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009**

El 6 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 13 y 22”, cuyas disposiciones entraron en vigor el día siguiente al de su publicación, salvo las excepciones previstas en las disposiciones transitorias.

A continuación se comentan los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que sea revisada en su totalidad, a fin de identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este flash informativo.

#### **Transferencias entre recintos fiscalizados**

Se establece que tratándose de mercancías depositadas en recintos fiscalizados de tráfico aéreo, amparadas por una guía master y consignadas a un consolidador o desconsolidador de carga, éstas podrán ser objeto de transferencias entre recintos fiscalizados hasta por dos ocasiones; siendo que, por regla general, dichas transferencias de mercancías entre recintos sólo pueden ocurrir por una ocasión.

#### **Certificados de origen ALADI**

Se precisa que cuando las mercancías amparadas por un mismo certificado de origen, expedido al amparo de los Acuerdos Comerciales suscritos por México en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), sean importadas mediante dos o más pedimentos, el original del certificado de origen se deberá anexar al primer pedimento y a los subsecuentes se les anexará una copia del mismo.

## **Empresas Certificadas**

Respecto de las Empresas Certificadas que hayan obtenido su registro mediante la presentación del dictamen de cumplimiento emitido por el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, A.C., se adiciona como obligación el presentar dicho dictamen de cumplimiento respecto de las operaciones realizadas en el inmediato año anterior, en forma anual durante la vigencia del registro.

## **Rectificación de importaciones por empresas IMMEX**

Se reconoce la posibilidad de que las empresas con Programas IMMEX que hubieran importado insumos como activos fijos o viceversa, pueden rectificar el pedimento asentando la clave respectiva.

Para tales efectos, se deberá efectuar la rectificación dentro del plazo de permanencia en el país de la mercancía, presentar ante la aduana un escrito libre manifestando bajo protesta de decir verdad tal circunstancia, y efectuar el pago de la multa por la presentación de documentos con datos falsos o inexactos.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Agosto de 2009

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.